



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S. A.
Demandado: FABIO NORBERTO ZÁRATE GARAVITO
Radicado: 50150-4089-001-2023-00080-00
Auto: 362 23

Castilla La Nueva (Meta), dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S. A.**, identificado con el NIT 890.903.938.8, en contra del señor **FABIO NORBERTO ZÁRATE GARAVITO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.116.546.123, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del pagaré de fecha 19 de mayo de 2021, discriminadas así:

1. Por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE., (\$73.372.227)**, por concepto de saldo capital insoluto de la obligación.
2. Por los intereses moratorios, sobre el capital indicado en el numeral primero, contados desde el 11 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectúe el pago total.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**, en su calidad de endosatario en procuración de la demandante.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de54aead89ded71164b8f3cdca3ca07748f0854e3c5c79ff47394266a252aee**

Documento generado en 02/06/2023 03:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>